

www.pasaia.eus	<p>DEIALDIAREN EBAZPENA</p> <p>Espediente zk.: 2020WDIR0011</p> <p>2020KO EUSKARA SAILEKO DIRULAGUNTZEN 2. DEIALDIA</p>	<p>IFK/CIF P2006900A T Tel. 943 344034 6 Luz./Ext. 916 8 Donibane kalea, 19 0 20110 Pasaia 7 EUSKARA 0 euskara@pasaia.net 0</p>
--	--	--

RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Pasaia aprobó el 29 de mayo de 2018 la Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades de fomento del euskera, con el fin de ayudar, entre otros, a entidades que trabajan en el fomento del euskera en ámbitos supramunicipales. Posteriormente, el 28 de enero de 2020 se añadió el título VIII a dicha ordenanza, correspondiente a las subvenciones para imágenes corporativas, páginas web y programas informáticos en euskera de grupos culturales, deportivos y de ocio y empresas o establecimientos comerciales y hosteleros de Pasaia.

En virtud de las disposiciones recogidas en el art. 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el reglamento general de subvenciones de Pasaia, y la citada ordenanza,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la 2.^a convocatoria de subvenciones de 2020 para actividades de fomento del euskera en el municipio de Pasaia, en los términos establecidos en el anexo de esta resolución.

SEGUNDO. - Desde Intervención se remitirá a la BDNS la documentación necesaria para la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, cuyo texto se adjunta a esta resolución a modo de anexo.

Pasaia, 25 de setiembre de 2020

LA ALCALDESA

Izaskun Gómez Cermeño

El secretario

Unai Rekondo Pérez

CONVOCATORIA

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se recogen en la Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades de fomento del euskera en el municipio de Pasaia.

Estas subvenciones se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia, en el capítulo 3, apartado subvenciones en materia de euskera. BOG de 21 de septiembre 2020

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las condiciones recogidas en la Normativa de Subvenciones del Ayuntamiento de Pasaia, y acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y tributos, frente a la Hacienda Foral, a la Seguridad

Social y al Ayuntamiento de Pasaia. Asimismo, deberán acreditar las condiciones que se detallan en cada tipo de ayuda que se explican a continuación.

2. Créditos presupuestarios

La subvención para entidades que trabajan en el fomento del euskera en ámbitos supramunicipales se imputará al siguiente crédito presupuestario, y el importe máximo de la subvención será el que se indique a continuación:

10,481,04,335,00 – 10000 €

Por su parte, la subvención a imágenes corporativas, páginas web y programas informáticos en euskera de grupos culturales, deportivos y de ocio y empresas o establecimientos comerciales y hosteleros de Pasaia se imputará al crédito presupuestario señalado en la primera convocatoria: 10.481.01.335.00. El importe máximo de este apartado será de 2000 euros, y se imputará al importe recibido en la primera convocatoria, reduciendo el mismo.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL FOMENTO DEL EUSKERA EN ÁMBITOS SUPRAMUNICIPALES

El Ayuntamiento de Pasaia otorgará estas subvenciones a asociaciones que trabajan en el fomento del euskera en ámbitos supramunicipales, para abordar campos que inciden en la normalización del euskera.

SUBVENCIONES PARA IMÁGENES CORPORATIVAS, PÁGINAS WEB Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN EUSKERA.

Ofrecer subvenciones para imágenes corporativas, páginas web y programas informáticos en euskera de grupos culturales, deportivos y de ocio y empresas o establecimientos comerciales y hosteleros de Pasaia.

4. Requisitos a cumplir por las personas solicitantes

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL FOMENTO DEL EUSKERA EN ÁMBITOS SUPRAMUNICIPALES

- Fomentar el euskera en ámbitos supramunicipales.
- Abordar campos que inciden en la normalización del euskera.
- Presentar la solicitud antes del 30 de junio.

SUBVENCIONES PARA IMÁGENES CORPORATIVAS, PÁGINAS WEB Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN EUSKERA.

- La entidad estará ubicada en el municipio de Pasaia.
- Estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento (licencia, impuestos).
- La instancia se podrá presentar durante todo el año.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el DEPARTAMENTO DE EUSKERA. En la instrucción del expediente se incluirá el informe de la respectiva Comisión Informativa y el informe, evaluación o propuesta de resolución del/a técnico/a competente en cada área.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Documentación a aportar junto con la instancia

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL FOMENTO DEL EUSKERA EN ÁMBITOS SUPRAMUNICIPALES

- Carta o informe de solicitud.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

SUBVENCIONES PARA IMÁGENES CORPORATIVAS, PÁGINAS WEB Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN EUSKERA.

- Instancia debidamente cumplimentada.
- Si la persona solicitante no da autorización en el mismo impreso de solicitud para que este Ayuntamiento realice de oficio las correspondientes verificaciones, deberá acreditar encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, mediante la aportación de los certificados acreditativos de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social.
- Factura
- Fotografías de la imagen corporativa, de la página web y del programa informático.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto resolutorio de la subvención pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Ver: la Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades de fomento del euskera en el municipio de Pasaia.

10. Medios de notificación o publicación

Las publicaciones que se deriven del presente procedimiento, incluida la publicación de la resolución del procedimiento, se practicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la sede electrónica municipal (www.pasaia.eus), de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 45.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.